

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2021-00364-00
DEMANDANTE : LAURA CRISTINA URQUIJO TRUJILLO
DEMANDADO : JUAN DAVID AGUDELO GRISALES



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante comunicación dirigida al correo institucional, el demandado autoriza a la señora LAURA CRISTINA URQUIZA para que efectúe el retiro total del dinero consignado a través de los Depósitos 4660100014207070 y 466010001425088.

Revisado el presente asunto, se observa que en virtud de la transacción celebrada por las partes con relación a las sumas adeudadas, en auto del pasado 7 de marzo, se dio por terminada la actuación surtida y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, a lo cual se dio cumplimiento mediante comunicación dirigida el día 17 de marzo a la empresa CONTACTAR MICROFINANCIERA en esta ciudad.

Así las cosas es fácil advertir que, en su oportunidad, fueron puestos a disposición de este Despacho los dineros respecto de los cuales el demandado efectúa solicitud de entrega a nombre de la señora LAURA CRISTINA URQUIZA, por lo que a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Autorizar la entrega a la señora LAURA CRISTINA URQUIZA TRUJILLO identificada con C.C. No 1.110.521.368, de las sumas dineros representadas en los Depósitos 466010001420707 y 466010001425088.

Por Secretaría, elabórese la respectiva orden de pago.

NOTIFIQUESE

NPLG

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54376bedb8026052da8ce9fb3d96a549db706b6e4dfe68fb7be76cf24f0bc9e5**

Documento generado en 01/04/2022 08:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>